



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ**, EN CALIDAD DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UABJO**" Y POR LA OTRA PARTE, **EL GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER "ROSARIO CASTELLANOS" AC**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ANGELICA AYALA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL GRUPO**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARA "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

2012: Convenio con la **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca** para la colaboración en los campos de la docencia, investigación y la difusión de una cultura de la equidad de género, mediante diplomados, talleres, charlas, entre otros.

2017: Convenio con la **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca** para la colaboración entre los campos de la docencia, investigación y la difusión de una cultura de la equidad de género mediante acciones de sensibilización y formación, el intercambio de experiencias, de materiales audiovisuales. Facilitar el servicio social y prácticas profesionales, entre otras actividades que surjan para logran metas en beneficio común.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "UABJO" que:
 - 1.1 Que es una institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia Ley Orgánica vigente, aprobada por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, y publicado según Decreto número 127, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 7 de marzo de 1988.
 - 1.2 Que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
 - 1.3 Que su representante legal es el Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector por el periodo 2016-2020, quien acredita su personalidad con la copia del Acta de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, notario público No. 19 en el estado, según instrumento número treinta y nueve mil, trecientos cincuenta y tres, volumen setecientos cincuenta y tres, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis; así como con la copia cotejada del Acta de Consejo Universitario de fecha 15



de mayo de 2020, documentales que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.4 Que el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI de la Ley Orgánica de "La UABJO" para suscribir el presente Convenio.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

1.6 Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, Oaxaca, México.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyente es el UBJ5501177K4.

2. DECLARA "EL GRUPO" que:

2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida como se desprende del instrumento notarial número 1364, pasada ante la Fe del Notario Público número 51 con residencia en la ciudad de Oaxaca, estado de Oaxaca, Lic. Jorge Martínez Gracida y Bribiesca.

2.2. De acuerdo a sus estatutos ha sido constituida para contribuir al bienestar de los habitantes de la ciudad del estado de Oaxaca, poniendo especial interés, en la población femenina, para ello brinda información, servicios y capacitación. Que no tiene fines de lucro, ni lleva a cabo acciones de proselitismo político, sindicato o religión alguna.

2.3. Que actualmente su apoderada legal es la Mtra. Angélica Ayala Ortiz, de acuerdo con las facultades que le han sido otorgadas, mediante el poder que obra en el acta que acredita su personalidad jurídica, Instrumento número 5960, volumen 107 con fecha 14 de marzo de 2019, dando fe el Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público número 33 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Señala como domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, el ubicado en la casa marcada con el número 107 de la tercera privada de Guadalupe Victoria, Colonia Libertad, Oaxaca, C.P 68090.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que la educación como medio de formación del ser humano, debe estar dotada de los lineamientos suficientes para la integración ética y profesional de la persona, que le permita apreciar la importancia que reviste el respeto a los valores fundamentales de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



cualquier persona, como son la vida, la igualdad, la libertad, la seguridad, la dignidad, etc., aquí radica el compromiso común de impulsar diversos programas y actividades académicas sobre la equidad de género, tomando en cuenta la necesidad de difundir entre la sociedad en su conjunto, una cultura de respeto a la equidad, a la multiculturalidad ya a los derechos humanos, que se traduzcan en una formación humanista para promover un cambio social más justo y equitativo.

3.2. Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de una cultura de la equidad de género.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas como las que se manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Diplomados
- b) Talleres
- c) Conferencias
- d) Investigaciones
- e) Intercambio de experiencias
- f) Intercambio de materiales audiovisuales y documentales
- g) Facilitar el cumplimiento de servicio social para las alumnas que lo soliciten.
- h) Y otras actividades que surjan para coadyuvar a que las partes logren metas de beneficio común

TERCERA.- las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo de forma conjunta.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se refiere el presente instrumento, las partes integraran una comisión técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.



- b) Coordinar la elaboración y la firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- La Comisión Técnica se integrara con una responsable de que cada una de las partes, para ello:

“LA UABJO” designa a la **Lcda. Niz Yamille M. Gómez Hernández**, Directora de Equidad y Género de la UABJO.

“EL GRUPO” designa a la **Mtra. María del Rosario Martínez Miguel**, Directora del Centro de Enseñanza e Investigación Aplicada, GEMujer.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creara subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la identidad por las que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA.- la vigencia de este convenio será de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de “LAS PARTES”, con al menos seis meses de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación: las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

OCTAVA.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable la que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

NOVENA.- Ambas partes están exentas de total responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de voluntad, que no pueda preverse y que aun previniéndolo no ser pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes,

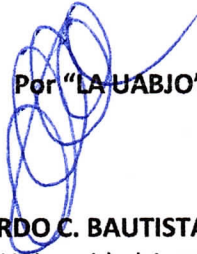


así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

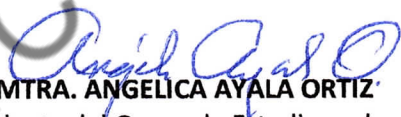
DECIMA PRIMERA.- las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por "LA UABJO"



DR. EDUARDO C. BAUTISTA MARTÍNEZ
Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Por "EL GRUPO"


MTRA. ANGELICA AYALA ORTIZ
Presidenta del Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos" AC.

TESTIFICAN


LCDA. NIZ YAMILLE M. GÓMEZ HERNÁNDEZ
Directora de Equidad y Género de la UABJO.


MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MIGUEL
Directora del Centro de Enseñanza del GESMujer.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y EL GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER "ROSARIO CASTELLANOS" AC. A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2021.